

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*



NIT 891080031-3

RESOLUCION N° 1030

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN UNAS RESOLUCIONES Y SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante providencia de 2 de junio de 2011 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Montería, radicado 2011-00153 ordenó suspender las Elecciones de Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario, convocada mediante Resolución N° 0833 de 09 de mayo de 2011.

Que mediante Resolución N° 968 de 2 de junio de 2011, fue suspendida la Resolución N° 0833 de 09 de mayo de 2001.

Que el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Montería fallo a favor la tutela interpuesta por la docente ocasional de tiempo completo Luisa Lastre Zolá, reconociendo su derecho a la participación en la elección de representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, y por efecto "inter cumunis", a todos los docentes ocasionales de la Universidad, de medio tiempo y tiempo completo.

Que mediante Resolución N° 1023 de 15 de junio de 2011, el Rector reglamentó las elecciones de docentes a los distintos Comités y Consejos en los que tienen participación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elección a los docentes para elegir su representantes principal y suplente ante el Consejo Superior, en razón a que el período de los actuales representantes vence el 13 de julio de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la inscripción de los docentes que aspiren a ser elegidos como representantes (principal y suplente) ante el Consejo Superior, estos deben reunir los siguientes requisitos: vinculación a la Universidad como docente de tiempo completo, no inferior a los tres (3) años y no haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los cinco (5) años anteriores a la elección.

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de candidatos se hará en la Secretaría General entre las 09:00 y las 11:00 horas y entre las 15:00 y las 17.00 horas de los días 20, 21 y 22 de junio de 2011. La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos. Si surgiere prueba de impedimento o inhabilidad posterior a la inscripción del candidato, esta será declarada nula.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

1030

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones a las inscripciones podrán realizarse entre las 09:00 y las 11:00 horas y entre las 15:00 y las 17.00 horas de los días 23 y 24 de junio de 2011. La Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos nuevos. Una vez terminado el plazo se publicará la lista de aspirantes en lugar visible de la Secretaría General y en la página Web de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez establecida la lista completa y definitiva de aspirantes se procederá a sortear los números de los candidatos para el tarjetón por parte del Comité Electoral el día 28 de junio de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La elección de los representantes principal y suplente, se realizará mediante votación directa y secreta entre los docentes de la Universidad, de tiempo completo y medio tiempo, tanto de carrera como ocasionales, ente las 8:00 a.m. y 4:00 p.m., del día 22 de julio de 2011. El lugar y la logística de las elecciones serán dispuestos por el Comité Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: Serán elegidos los candidatos (principal y suplente) que haya obtenido el mayor número de votos. Dentro del día hábil siguiente a la elección, el Comité Electoral publicará en lugar visible de la Institución y en la página Web de la Universidad los nombres de los docentes elegidos.

ARTÍCULO OCTAVO: El periodo de los representantes principal y suplente será de tres (3) años (Acuerdo número 003 del 26 de enero de 2007), a partir del momento en que se expidan las credenciales de representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, por parte del Comité Electoral.

ARTÍCULO NOVENO: El secretario General cuenta con un plazo de cinco (días) entre el 20 y el 24 de junio para conformar el Comité Electoral.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 0833 de 9 de mayo de 2011 y la 0968 de 2 de junio de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los

6 JUN 2011



CARLOS FRASSER ARRIETA

RECTOR (E)